

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, la prestación de servicios o la realización de actividades, tanto técnicas como administrativas, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de El Boalo, consistentes en la admisión o inadmisión para participar en las convocatorias realizadas por esta Entidad Local para la selección de personal y en la realización de actuaciones necesarias para la resolución de las mencionadas convocatorias.

Art. 2. *Sujeto pasivo.*—Lo serán en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten ser admitidos en las convocatorias indicadas en el artículo primero realizadas por el excelentísimo Ayuntamiento de El Boalo.

Art. 3. *Base imponible.*—Se tomará como base imponible la unidad de solicitud para ser admitido en las convocatorias descritas en los artículos anteriores que, tramitada por esta Entidad Local, constituya un hecho imponible sujeto y no exento.

Art. 4. *Cuota tributaria.*—Consistirá en una cantidad fija a aplicar sobre la base imponible, según se desprende de la tarifa que se desarrolla a continuación.

La tarifa varía en función de cada grupo de los comprendidos en el Estatuto Básico del Empleado Público 7/2007, en el que se encuentra encuadrada la plaza, o de la titulación académica exigida, en el caso de plazas distintas a personal funcionario: grupo C, 2,20 euros.

Art. 5. *Devengo.*—Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir, desde el momento en el que se inicie la actividad administrativa que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud para ser admitido en las convocatorias a las que se hace referencia en el artículo 1.

Art. 6. *Regímenes de liquidación.*—La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que el solicitante deberá ingresar según la forma establecida en la convocatoria en la que se solicita participar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de El Boalo, entrará en vigor de conformidad con la normativa legal hasta tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación expresa.

En El Boalo, a 12 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(03/32.309/08)

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 10 de octubre de 2008, el presupuesto general de 2009, al no existir alegaciones durante el período de información pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo, y a tenor del artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica con el siguiente resumen:

1. Presupuesto general de 2009

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.432.000,00
2	Impuestos indirectos	300.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.810.800,00
4	Transferencias corrientes	2.998.804,09
5	Ingresos patrimoniales	68.000,00
Total operaciones corrientes		7.609.604,09
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.283.503,71
Total operaciones de capital		2.283.503,71

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.470.768,69
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.063.300,00
3	Gastos financieros	6.000,00
4	Transferencias corrientes	191.535,40
Total operaciones corrientes		5.731.604,09
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.123.503,71
9	Pasivos financieros	38.000,00
Total operaciones de capital		4.161.503,71

2. Plantilla y relación de puestos de trabajo

2.1. Funcionarios:

2.1.1. Habilitación Nacional:

- Secretaria, 1 plaza.
- Intervención, 1 plaza.

2.1.2. Administración General:

- Administrativo, 2 plazas.
- Auxiliar administrativo, 5 plazas.

2.1.3. Administración Especial:

- Policía local, 14 plazas.
- Agente desarrollo local, 2 plazas.
- Ingeniero técnico, 1 plaza.

2.2. Personal laboral:

- Auxiliar administrativo, 2 plazas.
- Archivero, 1 plaza.
- Encargado, 1 plaza.
- Oficial, 1 plaza.
- Operario/peón, 10 plazas.
- Coordinador deportivo, 1 plaza.
- Animador juvenil, 1 plaza.
- Informador juvenil, 1 plaza.
- Dependienta, 1 plaza.
- Operaria limpieza, 8 plazas.
- Conserje, 4 plazas.
- Monitor, 2 plazas.
- Conductor, 3 plazas.

Corporativos con dedicación exclusiva o parcial:

- Alcalde, 45.838,80 euros/año.
- Primer teniente de alcalde, 19.992 euros/año.
- Segundo teniente de alcalde, 42.026,04 euros/año.
- Tercer teniente de alcalde, 19.992 euros/año.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El Molar, a 4 de noviembre de 2008.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/32.138/08)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

URBANISMO

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 9, en Fuente el Saz de Jarama (Madrid).

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanístico, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación número 9, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2008.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potes-